



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 575 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
05/10/2022

E.3688..22 Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación

VISTO, el expediente N° EXP-3688-2022-AME-DDME-SAJI, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 1446/22 de fecha 22 de Septiembre de 2022, N° 1379/22 de fecha 07 de Septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las Disposiciones Conjuntas del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 143/22, cuyo objeto es el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Femyp SRL y José Walter Alvez Ponte;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico y demás contancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°143/22 cuyo objeto es el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación”, en forma conjunta, a la firma José Walter Alvez Ponte (CUIT N° 20-92876849-0) por un valor total anual de pesos Setescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$772.800,00),



considerando un valor mensual de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$64.400) por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, asimismo, en función de lo dispuesto en el Art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por doce (12) meses, a partir del 1° de octubre del 2022;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el ejercicio 2022;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N°1244-2022 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°143/22 cuyo objeto es el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación”, tramitado conforme el supuesto de “Contratación Directa”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N°143/22 cuyo objeto es el “Servicio de Mantenimiento Preventivo de Medios de Elevación”, en forma



2022 - Las Malvinas son Argentinas



conjunta, a la firma José Walter Alvez Ponte (CUIT N° 20-92876849-0) por un valor total anual de pesos Setescientos Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$772.800,00), considerando un valor mensual de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$64.400), por un plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de octubre del 2022.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.16.00.00.69.00. y a la que a tal efectos se establezca para el ejercicio 2023.

ARTICULO 5°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y por la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 6°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas